

Pág.	Pág.
ro de 1988, por la que se anuncian las bases técnicas y financieras para la contratación de las obras de «Nuevo decantador y mejora de potabilizadora de Portaje (Cáceres) ..... 457	<b>Caja de Ahorros de Badajoz</b> — Convocatoria de Asamblea General constituyente ..... 457

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 21/88, de 26 de abril, por el que se declara la urgente ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 208 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987 denominada «Mercado y Ferial» en Villafranca de los Barros.*

La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 21 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 208 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, denominada «Mercado y Ferial» en Villafranca de los Barros, apreciando la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación, a cuyos efectos se acuerda asimismo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Se ha publicado anuncio sobre dicha expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 13 de fecha 18-01-88, con referencia expresa a los bienes a expropiar que aparecen con la siguiente descripción: «Rústica: Suerte de tierra de regadío, en este término, al sitio de Encomienda, Cruz de Zafra o Huerta de la Rana, con una superficie, según el título, de una hectárea, noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas, y según el catastro de dos hectáreas y cincuenta y cinco áreas. Dentro de su perímetro existen tres estanques y tres pozos, una casa, con camino de acceso desde el camino de la Cruz de Zafra y una línea de fluido eléctrico. Linderos: Norte, zona urbana y terreno de herederos de Pedro Tous de Monsalve y Ceballos, teniendo su entrada por entre éste y la huerta del mismo por la calle Zurbarán, en el frente del Norte. De referida finca se necesita ocupar una extensión de 2,171 hectáreas, que se delimita de la siguiente forma: Norte, propiedad de Pedro Tous de Monsalve; Sur, con terrenos resultantes de la misma; Este, finca propiedad de Antonio Cortés Vicente, y Oeste, con el Arroyo Tripero. En referida porción se encuentran los tres estanques, los tres pozos y la casa mencionada, que se encuentra en ruinas».

Cosnta en el expediente remitido por la Corporación expropiante que no se ha presentado reclamación o alegación alguna al referido anuncio de la expropiación y que es procedente de la utilización del procedimiento de urgencia en la ocupación de los terrenos, toda vez que se trata de construir un mercadillo en la única zona diáfama de Villafranca de los Barros suprimiéndose el actual que se halla ubicado en una calle céntrica que congestiona el

tráfico rodado, lo que ha motivado ya varios accidentes graves, dificultando al mismo tiempo la limpieza viaria.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de abril de 1988,

#### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación, por la Diputación de Badajoz, de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra número 208 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, denominada «Mercado y Ferial» en Villafranca de los Barros.

Dado en Mérida, a 26 de abril de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
ANGEL ALVAREZ MORALES

*DECRETO 22/1988, de 26 de abril, por el que se regulan las funciones de los servicios veterinarios de la sanidad local adscritos a la Consejería de Sanidad y Consumo.*

El Decreto 15/88, de 22 de marzo, por el que se reestructuran los Partidos Veterinarios Oficiales al servicio de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscribe en su artículo 2.º un número determinado de plazas a la Consejería de Sanidad y Consumo a la vez que su Disposición Transitoria Segunda establece la obligatoriedad a dicha Consejería para que proponga al Consejero de Gobierno las funciones que han de desempeñar los veterinarios, así como la ubicación de las distintas plazas adscritas a la misma.

En la actualidad y tras la promulgación de la Ley 14/86, General de Sanidad, con la configuración del Sistema Nacional de Salud, estable la necesidad de adecuar las estructuras de los servicios Sanitarios Locales, en lo referente a la Veterinaria de Salud Pública en relación con el control de higiene, la tecnología y la investigación